



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 12 de julio de 2022

Ordinario No. 2010 – 00643

En atención a la solicitud de entrega de dineros que precede, el despacho advierte que la misma se torna improcedente en la forma solicitada hasta tanto no se defina lo relativo a las sucesiones procesales de los demandantes LUIS ALFREDO LEON MONSALVE, LILIA LEON MONSALVE y ROSALBA LEON MONSALVE tal y como lo prevé el artículo 68 del C.G del P., para lo cual deberán allegarse sus registros civiles de defunción e informar si respecto de estos se adelanta trámite de sucesión alguno, igualmente, apórtese la documentación fehaciente que dé cuenta de quienes son los sucesores procesales de los prenotados.

Cumplido lo anterior, se proveerá lo concerniente a la entrega de dineros requerida.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 072, del 13 de julio de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria